

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, APARTADO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO No. 317 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca, sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos. En el sector agropecuario y de acuerdo con la evidencia histórica muestra que, la entidad aun teniendo muchas ventajas competitivas, estas no han sido potencializadas, lo que se ha traducido en la pérdida de productividad y competitividad en los últimos años. En este sentido, analistas y expertos han manifestado que las condiciones agroclimáticas imperantes en el Estado han sido condicionantes para el desarrollo agrícola. Entre las más representativas se encuentran; presencia de heladas tempranas y tardías que complican la producción; lluvias irregulares, sequías atípicas,

granizadas frecuentes; degradación de los suelos, uso ineficiente del agua, atomización de la tenencia de la tierra, falta de asistencia técnica especializada, un sistema de producción agrícola con un bajo nivel de inversión, entre otros, es por ello que el Gobierno del Estado tiene a bien implementar acciones que ayuden a incrementar la producción y productividad en el campo, aprovechando que cada productor cuenta con una parcela agrícola que es su principal activo para la producción de alimentos y siendo parte integral de las 266 mil hectáreas dedicadas a la actividad agrícola en el Estado, de las cuales el 89 % se realizan en condiciones de temporal, totalmente expuestas a fenómenos meteorológicos impredecibles; aunado a que en lo particular la población productora con actividad agrícola no cuenta con un esquema de aseguramiento para proteger sus cultivos ante la presencia de alguna contingencia climatológica.

El cambio climático es considerado como una emergencia global, porque los fenómenos naturales son impredecibles; es aquí, donde es fundamental consolidar alianzas entre productores agropecuarios y gobierno, con el objetivo de crear un frente común ante los efectos del cambio climático. Es crucial aprovechar el talento de la comunidad científica que emite diariamente el pronóstico del tiempo para tomar buenas decisiones en el sector rural y planear de una forma adecuada la siembra de cultivos agrícolas en el Estado y no sufrir los efectos de la sequía atípica que se presentó en el 2022 y 2023, situación que genero graves pérdidas económicas para las familias campesinas del Estado.

Que, en virtud de que el Gobierno Federal desde el ejercicio fiscal dos mil veinte, excluyó el programa de concurrencia con las Entidades Federativas, entre otros el “Subcomponente atención a siniestros agropecuarios para atender a pequeños productores agrícolas”, el Gobierno del Estado de Tlaxcala preocupado por la situación que se presenta, decide mantener la política de apoyo al sector agropecuario, buscando proteger los recursos que invierten los productores en sus cultivos, a través del recurso que se etiquetó para la contratación del seguro, por la Secretaría de Impulso Agropecuario. De acuerdo a lo anterior, se contrata un esquema de aseguramiento que garantice el apoyo a la población productora con actividad agrícola

afectada por siniestros meteorológicos, lo que permitirá reactivar las actividades productivas y resarcir parcialmente las pérdidas que pudieran tener derivadas de las afectaciones climáticas durante el proceso de producción de granos básicos y cultivos perennes del ciclo agrícola primavera verano 2024, sin afectar directamente las finanzas del Gobierno del Estado.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar “Los Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024”, en beneficio de la población agricultora de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada a fortalecer al sector agrícola se contratará el Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala; el cual estará a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública. Los presentes Lineamientos de Operación se emiten para regular la operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala, así como el seguimiento e informe del ejercicio de los recursos y las indemnizaciones generadas (en su caso).

**ARTÍCULO 2.** Los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024”, se rigen por los principios y valores de equidad, igualdad, no discriminación, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, honestidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia e integridad en el uso

de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024, se entenderá por:

- I. CULTIVOS BÁSICOS:** Maíz, frijol, cebada, trigo, y haba;
- II. CULTIVOS PERENNES:** Durazno;
- III. CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS:** A la afectación en los activos provocada por la ocurrencia de los siguientes fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, nevada, bajas temperaturas, inundación, granizo, huracán, ciclón, tornado, falta de piso para cosechar, lluvia torrencial, granizada;
- IV. DAÑO:** Es la pérdida total o parcial del cultivo o producción esperada a consecuencia de la presencia de un siniestro climatológico, donde el daño puede afectar la cantidad y calidad de ambos;
- V. FALTA DE PISO PARA COSECHAR.** Es la imposibilidad de realizar la recolección oportuna de la cosecha por inconsistencia del terreno, provocada por exceso de lluvias, inundación y/o brotes acuíferos;
- VI. INDEMNIZACIÓN:** Es el pago que se realiza a favor de la persona agricultora que ha sufrido afectación en su propiedad agrícola, derivado de un siniestro agroclimático;
- VII. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;
- VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender

Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024;

**IX. PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Personas productoras agrícolas que sean, severamente afectadas por contingencias climatológicas en el ciclo agrícola primavera-verano 2024 y que podrán recibir el apoyo previsto en los presentes Lineamientos de Operación;

**X. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Personas productoras agrícolas que radiquen y siembren en el Estado de Tlaxcala, que sean afectadas severamente por algún siniestro climatológico, dentro de los municipios considerados como alta siniestralidad;

**XI. POBLACIÓN POTENCIAL:**

Todas las personas productoras agrícolas del Estado de Tlaxcala;

**XII. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:**

Dirección de Agricultura de la SIA a través del Departamento de Contingencias Climatológicas;

**XIII. SIA:**

Secretaría de Impulso Agropecuario;

**XIV. SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS:**

Es el daño que ocasiona pérdida total o parcial en los cultivos por la ocurrencia de fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, nevada, bajas temperaturas, inundación, granizo, huracán, ciclón, tornado, falta de piso para cosechar, lluvia torrencial, granizada, nevada, en sus diferentes manifestaciones;

**XV. SINIESTROS METEOROLÓGICOS:**

Es la destrucción fortuita o pérdida importante que sufren las plantaciones, ocasionadas por la ocurrencia de un fenómeno meteorológico como sequía, helada, nevada, bajas temperaturas, inundación, granizo, huracán, ciclón, tornado, falta de piso para cosechar,

lluvia torrencial granizada, nevada, lluvia torrencial, y cuya materialización se traduce en una indemnización o en un subsidio de apoyo, y

**XVI. UNIDAD DE RIESGO:** Superficie expuesta a un siniestro climatológico.

**ARTÍCULO 4.** El contenido de “Los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024, son de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los aquí establecidos”. Quienes hagan uso indebido de los recursos de los presentes Lineamientos, servidores públicos, productores, o cualquier otra persona, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que, en su caso, sean sancionados en términos de lo establecido por la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETIVOS PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS 2024**

**ARTÍCULO 5.** Los presentes Lineamientos de Operación tienen la finalidad de atender a la población potencial del Estado, con los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

- I. Contratar un esquema de aseguramiento para pequeños productores con una empresa aseguradora especializada, que permita contar con recursos financieros en caso de proceder alguna indemnización, para reactivar sus actividades productivas y resarcir las pérdidas que pudieran tener en caso de que se presente algún siniestro climatológico durante el proceso de producción de cultivos básicos y perennes;

**B) ESPECÍFICOS:**

- I. Otorgar apoyo económico a la población objetivo, a través de un cheque

personalizado para resarcir parcialmente los daños a sus cultivos;

- II. Coadyuvar en la protección del patrimonio productivo de las personas productoras agrícolas, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias;
- III. Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado cuenten en tiempo y forma con un subsidio económico, que permita resarcir los daños a la producción de cultivos básicos y perennes por afectación de fenómenos climatológicos adversos a los procesos productivos básicos, y
- IV. Contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria en el Estado.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y  
REQUISITOS GENERALES PARA  
ACCEDER AL APOYO**

**ARTÍCULO 6.** Los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024, son de carácter Estatal y están dirigidos a la población objetivo, por lo que estos consistirán en otorgar un subsidio económico compensatorio a la pérdida de la producción de cultivos básicos y perennes.

**ARTÍCULO 7.** La población objetivo afectada deberá acudir personalmente con su Comisariado Ejidal, en el caso de la pequeña propiedad, será por medio del presidente de comunidad; para informar y registrar la superficie del cultivo dañado, quien a su vez por medio de un oficio de aviso de siniestro informara a la Secretaría de Impulso Agropecuario la superficie total sembrada en el ejido, superficie sembrada por tipo de cultivo y superficie dañada por algún fenómeno climatológico, una vez que la SIA reciba el oficio de aviso de siniestro notificará por medio de una copia del mismo oficio vía correo electrónico a la empresa aseguradora para su verificación en campo, quien determinará el daño del siniestro.

La integración de su expediente, se realizará una vez que la empresa aseguradora entregue por escrito a la Secretaría de Impulso Agropecuario el dictamen por ejido y por municipios de la superficie afectada y proceder a la formulación del padrón de productores afectados por ejido que recibirán una indemnización, quienes deberán de cumplir con los requisitos que se enlistan en el artículo que sigue posteriormente, toda la documentación de los productores a indemnizar será integrada por sus autoridades correspondientes, quienes a su vez la entregaran al Departamento de Contingencias Climatológicas de la SIA en un concentrado firmado y sellado, para su recepción periodo que abarcará 3 días naturales a partir del día siguiente de recibir el dictamen por parte de la empresa aseguradora en un horario de atención que será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para formalizar su registro.

**ARTÍCULO 8.** Las personas productoras agrícolas deberán cumplir con los siguientes requisitos; mismos que serán presentados en un tanto a través de su Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, Presidente de Comunidad y/o Juez Municipal:

- I. Ser persona productora agrícola, que siembre y radique en el Estado;
- II. No contar con seguro agrícola particular, manifestándolo con una carta bajo protesta de decir verdad;
- III. Presentar copia legible y ampliada al 200%, de la credencial de elector vigente y en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad municipal competente (emitida por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente de comunidad);
- IV. Presentar copia legible de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);
- V. Presentar copia legible del comprobante de domicilio (recibo de energía eléctrica, agua, predial) no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la dirección registrada en la credencial de elector y/o constancia de radicación debidamente

expedida por el Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente de Comunidad;

- VI. Presentar constancia original de ser persona productora agrícola, firmada y sellada por autoridad competente (emitida por el Comisariado Ejidal y/o Consejo de Vigilancia Presidente de Comunidad y/o Juez Municipal que corresponda a su jurisdicción según sea el caso);
- VII. Presentar copia legible del documento que acredite la tenencia de la tierra, (certificado parcelario y/o escritura pública completa);
- VIII. Las personas productoras arrendatarias deberán de entregar, además de la documentación mencionada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; contrato o contratos de arrendamiento, debidamente firmados por los interesados y sellados por la (s) autoridad (es) correspondientes agregando el INE del arrendador contratante;
- IX. Presentar fotografía de la persona productora en el predio que está sembrando y que fue dañado por siniestro, y
- X. En caso de proceder el apoyo, suscribir una Carta Compromiso.

**ARTÍCULO 9.** La autenticidad de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias, la SIA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los mismos.

**ARTÍCULO 10.** Los documentos presentados para su apoyo serán sujetos a revisión y validación por el responsable del programa. El apoyo será aprobado hasta que se autorice el cheque correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** En caso de que a la persona solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estos Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para recibir el apoyo

correspondiente, o bien presente inconsistencias en su integración y contenido, se le hará saber dicha circunstancia a través de su autoridad correspondiente, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez subsanada la inconsistencia, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión o inconsistencia, se tendrá por NO PRESENTADA dicha solicitud.

**ARTÍCULO 12.** Las personas beneficiarias deberán firmar el documento (póliza cheque) a través del cual la SIA autoriza el monto de apoyo del Gobierno del Estado y acredita el apoyo otorgado.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONCEPTOS DE APOYOS BÁSICOS**

**ARTÍCULO 13.** Los apoyos básicos (subsidios), son los siguientes:

- I. **PEQUEÑOS (AS) PRODUCTORES (AS)** de hasta 10 hectáreas laborables de cultivo básico, el apoyo será de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 8 hectáreas, dependiendo del dictamen de indemnización de la Aseguradora, por persona productora, y
- II. **PEQUEÑOS (AS) PRODUCTORES (AS)** de hasta 10 hectáreas de cultivo perenne, el apoyo será de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 8 hectáreas por persona productora, dependiendo del dictamen de indemnización de la Aseguradora, por persona productora.

**ARTÍCULO 14.** La persona productora agrícola deberá presentarse de manera personal para la entrega de su cheque, dentro de los 30 días hábiles siguientes en que la autoridad ejidal le informara que su apoyo ha sido autorizado, con identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir) en el Departamento de Contingencias Climatológicas de la SIA, de lo contrario, el

personal de oficina no podrá realizar la entrega de su apoyo. Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género. Además de lo anterior, las personas beneficiarias deberán firmar la carta compromiso en la que voluntariamente expresará que reintegrará el recurso que se le otorgue, más los rendimientos financieros correspondientes en caso de alguna anomalía detectada por la SIA o por alguna otra autoridad competente.

**ARTÍCULO 15.** Los apoyos de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola son intransferibles y no serán entregados por medio de Carta Poder o documento similar.

**ARTÍCULO 16.** Los alcances de los Lineamientos de Operación, durante la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 17.** Para la autorización de las hectáreas siniestradas, se tomará en cuenta el acta de inspección de campo elaborada, por el ajustador de la empresa aseguradora un representante de las personas productoras y de la SIA en calidad de testigos, así como, las solicitudes y/o reportes de los Comisariados Ejidales o su Presidente de Comunidad, dando prioridad a las zonas de alta siniestralidad de los Municipios de: Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Española, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, considerando el reporte climatológico diario emitido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado (CONAGUA), así como las evidencias que se recaben en los recorridos priorizando el otorgamiento del apoyo al mayor número de productores. Excepcionalmente derivado de la ocurrencia atípica de alguna contingencia climatológica que llegara a

presentarse y que afecte a algún municipio no considerado en el párrafo anterior, estos podrán solicitar el apoyo siempre y cuando demuestren la siniestralidad en sus cultivos y corresponderá al Titular de la Dirección de Agricultura de la SIA emitir la autorización correspondiente. En el caso de productores del Estado que hayan resultado beneficiados por parte del Gobierno Federal referente al tema de contingencias climatológicas, o en un concepto análogo al que nos ocupa, no podrán ser apoyados por parte de esta Secretaría, esto con el objetivo de evitar la duplicidad de apoyos.

**ARTÍCULO 18.** La SIA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información y la documentación presentada por las personas productoras agrícolas y la declaración y certificación de las autoridades ejidales y de comunidad.

**ARTÍCULO 19.** La vigencia de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola será a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado al 31 de marzo de 2025, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- I. La recepción de solicitudes de aviso de algún siniestro será a partir del día 01 de abril al 31 de noviembre del 2024 o cuando finalice el ciclo agrícola de cada cultivo asegurado, para el caso del durazno será hasta el 15 de abril del 2024;
- II. Una vez que se haya recibido el depósito indemnizatorio en la cuenta bancaria del Seguro Agrícola para atender siniestros agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024 por parte de la empresa aseguradora y una vez que los productores hayan cumplido con los requisitos de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola, la SIA programará la entrega de los subsidios a la población beneficiada, y
- III. La función que realizará el personal operativo a cargo del Departamento de Contingencias Climatológicas de la SIA será:

- a) En coordinación con los técnicos de la empresa aseguradora realizar los recorridos de supervisión en campo para determinar el grado de afectación de las diversas zonas agrícolas.
- b) Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras agrícolas para su registro en el Padrón Único de la SIA;
- c) Verificar la información de la persona beneficiaria;
- d) Registrar los datos de la superficie a apoyar, (que esta será como requisito indispensable una superficie no menor de media hectárea) basados en la documentación presentada por la persona productora solicitante, e
- e) Informar a la persona solicitante la ubicación y la fecha de entrega del apoyo, donde deberá presentarse con su credencial de elector o documento de identificación oficial vigente.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 20.** Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, y
- II. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83 del Decreto No. 317, que contiene el

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 21.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos de Operación, y
- II. Otorgar las facilidades al personal de la SIA y a los entes fiscalizadores para que, en su caso, comprueben la recepción de los apoyos, así como la verificación de toda la información presentada.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 22.** La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

**ARTÍCULO 23.** Para la correcta operación de los presentes Lineamientos de Operación y entrega de los apoyos a las personas productoras, serán los Comisariados Ejidales y/o Presidentes de Comunidad los responsables de la acreditación de las personas productoras agrícolas que correspondan a su demarcación.

**ARTÍCULO 24.** Todos los trámites durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras agrícolas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 25.** Los gastos de operación que se originen para la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento de los presentes

- Lineamientos de Operación (los pagos serán a lista de raya);
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
  - III. Muebles y equipo de oficina;
  - IV. Equipo de cómputo, mantenimiento y equipo audiovisual;
  - V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
  - VI. Cafetería;
  - VII. Combustible para los vehículos;
  - VIII. Compra de vehículos y/o camionetas y mantenimiento vehicular;
  - IX. Pago de los seguros automotrices, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación;
  - X. Instrumentos de registro, GPS, drones, y
  - XI. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en estos términos.

**ARTÍCULO 26.** Las personas servidoras públicas que incumplan con estos Lineamientos de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 27.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** El Departamento de Contingencias Climatológicas está a cargo de la aplicación de los Lineamientos de Operación, y será el responsable de integrar los expedientes para el otorgamiento del subsidio, considerando el dictamen emitido por la empresa aseguradora, esto en virtud de ser la instancia que cuenta con las evidencias recopiladas durante las supervisiones realizadas por los técnicos de la aseguradora y personal del Departamento de Contingencias, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 29.** Derivado de la evaluación referida en el artículo anterior, el titular de la Dirección de Agricultura de la SIA será el encargado de emitir la autorización para otorgar el subsidio.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 30.** Los recursos que se otorgan a través de los presentes Lineamientos de Operación serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes; sin que se

destinen recursos para pago de auditoría, debido a la naturaleza y origen de los recursos. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas (en caso de que las hubiera), hasta su completa solventación.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 31.** La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora determinará el impacto benéfico del apoyo. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 32.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión a los presentes Lineamientos de Operación a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades de comunidad y Comisariados Ejidales;
- II. La información de los presentes Lineamientos de Operación se dará a conocer a la población potencial en la siguiente página de internet de la SIA <http://siatlaxcala.gob.mx/>, y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los apoyos, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni

promovidos por partido político alguno. Está prohibido su uso para fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los aquí establecidos”; de conformidad con el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 33.** En términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y, en relación al artículo 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024; la información sobre montos y la población beneficiada se publicará en la página institucional de la SIA <http://siatlaxcala.gob.mx/> así como en el Portal de Transparencia.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 34.** La población atendida, la población beneficiada, así como la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación directamente ante el Despacho del Secretario de Impulso Agropecuario; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en las instalaciones de la SIA; así mismo, podrán formularse, vía internet en la página electrónica oficial <http://siatlaxcala.gob.mx/>, vía correo electrónico [quejas@siatlaxcala.gob.mx](mailto:quejas@siatlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o en Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE CANCELACION DEL SUBSIDIO OTORGADO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 35.** Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias:

- I. Incumplir con cualquier obligación y/o requisito que dieron origen a su

evaluación como persona beneficiaria para el otorgamiento del subsidio;

- II. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, o a la Secretaría de Finanzas, o bien cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les solicite dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del subsidio otorgado;
- III. Presentar referencias falsas de acuerdo a lo solicitado en el artículo 8 fracción I y II de los presentes Lineamientos de Operación, y
- IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, que dieron origen a la viabilidad y autorización del subsidio.

**ARTÍCULO 36.** Son Causas de cancelación del subsidio, y solicitud del reintegro del mismo las siguientes:

- I. Para el caso de la fracción I del artículo anterior si las personas beneficiarias no cumplieren con alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, sin que se hayan realizado la subsanación de los mismos en el tiempo establecido se tendrá por no puesta la solicitud y se procederá a su cancelación correspondiente;
- II. Para el caso de lo establecido en la fracción II, del artículo anterior, se procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa, y se remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones que procedan de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y

- III. Para el caso de las fracciones III y IV del artículo anterior, una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada se procederá de manera inmediata a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa, se remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, mismo que realizara las acciones que procedan, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de las obligaciones de la población objetivo so pena que se puedan desprender otras acciones de carácter legal, con el propósito de llegar a la recuperación del subsidio otorgado.

Ante la negativa rotunda de la persona beneficiaria de devolver el subsidio otorgado, no obstante, de que se le haya demostrado algunas de las causas de incumplimiento por parte de la Instancia Ejecutora, aunado al procedimiento administrativo que se le finque por su incumplimiento, se le pondrá en lista de CANCELADOS, por lo que no podrá ser objeto de apoyo en los próximos 3 años

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes “Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2024”, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El periodo señalado para la entrega de los apoyos (subsídios), será durante la vigencia de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola, debido a la naturaleza fenológica de los cultivos sembrados en el Estado de Tlaxcala mismo que será a partir de su publicación al 31 de diciembre del 2024, para su operatividad y hasta el 31 de marzo del año próximo inmediato para su comprobación total.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal;

domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA  
BERNAL  
SECRETARIO DE IMPULSO  
AGROPECUARIO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

